



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

Fecha	Veintiuno (21) de septiembre de 2023	Hora	9:15	AM X	PM
--------------	--------------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	1	0	0	4	1	6
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

DEMANDANTE: MARIA VANESSA CASTAÑO RÍOS
ELKIN HUMBERTO OMAÑA RAMÍREZ
EDOC y MOC

DEMANDADO: YURI GARCÍA QUINTERO
MÓNICA MARCELA GARCÍA QUINTERO
ÓLVER DAVID GARCÍA QUINTERO
GUSTAVO ALFREDO GARCÍA QUINTERO
MODA A LA CARTA Y & J SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora MARIA VANESSA CASTAÑO RÍOS C.C. 1.042.062.685 demandante
Señor ELKIN HUMBERTO OMAÑA RAMÍREZ C.C. 1.042.060.149 demandante
Doctor ALEXANDER GAVIRIA CASTAÑO TP 189.751 apoderado demandante
Señora MÓNICA MARCELA GARCÍA QUINTERO C.C. 1.017.167.577 demandada
Señor GUSTAVO ALFREDO GARCÍA QUINTERO C.C. 70.906.088 demandado
Señora YURY TATIANA GARCÍA QUINTERO C.C. 1.128.438.702 demandada
Doctora DIANA ALEJANDRA ASCANIO ASCANIO TP 353.650 apoderada demandados

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total	X	Acuerdo Parcial		No Acuerdo

En ambos procesos acumulados las partes llegaron a acuerdos de conciliación aprobados por el Juzgados.

Decisión General: 475 de 2023

Decisión Ordinaria: 211 de 2023

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN** administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de conciliación al cual han llegado las partes, la parte demandante compuesta por la señora MARIA VANESSA CASTAÑO RIOS C.C. 1.042.062.685, ELKIN HUMBERTO OMAÑA RAMÍREZ C.C. 1.042.060.149, quienes actúan en nombre propio y en representación de sus hijas menores EDOC y MOC; y los demandados MÓNICA MARCELA GARCÍA QUINTERO C.C. 1.017.167.577, GUSTAVO ALFREDO GARCÍA QUINTERO C.C. 70.906.088 y YURY TATIANA GARCÍA QUINTERO C.C. 1.128.438.702.

SEGUNDO: El Acuerdo de conciliación al cual han llegado las referidas partes y que es aprobado por el Juzgado consiste en lo siguiente:

El señor GUSTAVO ALFREDO GARCÍA QUINTERO C.C. 70.906.088, con poder liberador a las señoras YURY TATIANA GARCÍA QUINTERO y MÓNICA MARCELA GARCÍA QUINTERO, pagará en favor de los demandantes ya identificados, la suma total de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) de la siguiente manera:

- Una primera cuota de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) el próximo viernes 29 de septiembre del año 2023.
- Y una segunda cuota de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) a más tardar el 30 de noviembre del año 2023.

Vía consignación a la cuenta de depósitos judiciales del JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, que es la cuenta N° 050012032013 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

Así mismo pagará el cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de pensiones en favor de la señora MARIA VANESSA CASTAÑO RIOS C.C. 1.042.062.685 a la entidad administradora de pensiones donde se encuentre válidamente afiliada; este despacho judicial procederá a exhortar a PORVENIR S.A., dado que en esta diligencia se manifestó que allí se encuentra afiliada, para que realice la liquidación del cálculo actuarial tendiente a validar los aportes al sistema general de pensiones:

-Desde el 1 de octubre al 3 de octubre de 2019

-Desde el 2 de marzo al 28 de junio de 2020

Tomando como IBC el smlmv.

Y se comprometen al pago del mencionado cálculo dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

TERCERO: ADMITIR el desistimiento de la totalidad de pretensiones de la demanda en relación con los demás codemandados, sin lugar a imposición de condena en costas como se motivó.

CUARTO: La aprobación del acuerdo de conciliación y la admisión del desistimiento implican la terminación del proceso ordinario laboral de primera instancia radicado 05001310501320210041600; así mismo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo; en

consecuencia, se ordena el archivo de este expediente y su desanotación del sistema de gestión judicial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cef20938f7ef57da29f9b5bcfa9cfdbaa8322ea60d26abfb1fe6897f4e6ee752**

Documento generado en 21/09/2023 11:42:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**